



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020..... 2

Anuncio relativo a acuerdo de incoación de oficio de expediente expropiatorio respecto a finca situada en polígono catastral 6, propiedad de la Comunidad de Regantes Término de Rabal, de Zaragoza 8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Paracuellos de Jiloca 9

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza..... 10

Anuncios (3) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitud de concesión de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales..... 12

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón (2)	15	Ayuntamiento de Luna	43
Ayuntamiento de Alfamén (2)	17	Ayuntamiento de Mallén	44
Ayuntamiento de Alpartir	19	Ayuntamiento de Montón	51
Ayuntamiento de Aniñón (2)	21	Ayuntamiento de Murillo de Gállego	52
Ayuntamiento de Azuara (2)	23	Ayuntamiento de Novallas	53
Ayuntamiento de Biota (2)	26	Ayuntamiento de Pedrola	54
Ayuntamiento de Borja (2)	28	Ayuntamiento de Perdiguera	55
Ayuntamiento de Cariñena	30	Ayuntamiento de Sádaba	56
Ayto. de Ejea de los Caballeros	31	Ayto. de San Mateo de Gállego (2)	57
Ayuntamiento de El Frasno	32	Ayuntamiento de Santed	59
Ayuntamiento de Épila	33	Ayuntamiento de Tarazona (4)	60
Ayuntamiento de Escatrón	36	Ayuntamiento de Uncastillo (2)	79
Ayuntamiento de Illueca (2)	37	Ayuntamiento de Urriés	84
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo .	40	Ayuntamiento de Villalengua	85
Ayto. de La Almunia de Doña Godina .	41	Comarca de Tarazona y el Moncayo ...	86
Ayuntamiento de La Joyosa	42		

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 87

Juzgados de Instrucción
Juzgado núm. 9 88 |

Juzgados de lo Social
Juzgado núm. 1 89 |

Juzgado núm. 3 90 |

Juzgado núm. 4 (3)..... 91 |

Juzgado núm. 5 94 |

Juzgado núm. 7 (4)..... 95 |

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 99 |

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes La Cañada de Pozuelo

Junta general extraordinaria..... 100

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2064

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Oficina del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2020.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 8:15 horas del día 21 de febrero de 2020, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jorge Azcón Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Doña Sara María Fernández Escuer, don Víctor Manuel Serrano Entío, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María del Carmen Herrarte Cajal, doña Patricia María Cavero Moreno, don Javier Rodrigo Lorente y doña Natalia Chueca Muñoz.

Excusa su asistencia doña María Navarro Viscasillas.

Actúa de consejera-secretaria doña Patricia Cavero Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba el acta de la sesión del día 24 de enero de 2020 (ordinaria).

Alcaldía

2. Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 y anexo para 2020 (157.021/20).

Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior

3. Aprobar la denominación de Margarita Salas (eminencia en el sector de la investigación genética biomolecular), recientemente fallecida, al viario sin nombre del barrio de Miralbueno (área de referencia 56), a tenor de la propuesta acordada por la Junta de Portavoces de 25 de noviembre de 2019 (206.569/19).

4. Rectificar error material en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de mayo de 2003, en la identificación de viarios de nueva apertura dentro del sector 89/1, conocido como «Los Rosales del Canal», modificando la denominación de «Johan Bach», (n simple), por la denominación correcta «Johann Bach» (con doble n). (1.196.801/19).

Presidencia, Hacienda e Interior

5. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón la adhesión del Ayuntamiento de Zaragoza a la plataforma electrónica GEISER/ORVE de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y habilitar al Ilmo. señor alcalde para la firma de la declaración de adhesión. (0198185/2020).

6. Aprobar la factura núm. 6000019665 de fecha 10 de enero de 2020, por importe de 342.471,04 euros (IVA incluido) relativa a «Servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas del 11 al 31 de diciembre de 2019» y reconocer obligación económica a favor de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con domicilio en paseo Independencia, núm. 33, 50001, Zaragoza y NIF A-83052407, por el concepto e importe antes indicados. (99.020/20).

7. Darse por enterado del Acuerdo 5/2020, de 13 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por el que se resuelve estimar los recursos especiales interpuestos por Grupo Disofic, S.L.U. y Lyreco España, S.A.U., contra los pliegos que rigen la licitación del suministro de material de oficina promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, y en consecuencia anular el procedimiento convocado relativo al lote 1 «Material de oficina». (231.572/19).



8. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dornier, S.A. contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 26 de julio de 2019 por el que se rechazaban las alegaciones presentadas por esta empresa y se imponía una penalidad por importe de 12.020,24 euros por la comisión de una infracción muy grave al haberse acumulado tres faltas graves en el transcurso de dos años, todo ello por los motivos indicados en la parte expositiva de este acuerdo. (38.033/19).

9. Rectificar el error material detectado en la modificación de la RPT 13/2019 de la Intervención General, que fue aprobada por el Gobierno de Zaragoza el 26/07/2019 y publicada en BOPZ núm. 184, de 12 de agosto de 2019; y establecer como forma de provisión del puesto de trabajo de viceinterventor (A1-30-5009) la libre designación entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. (925.926/2019).

Urbanismo y Equipamientos

10. Señalar abono justiprecio por importe de 55.384,99 euros, a favor de H.B.V., en finca afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de «Restauración ambiental de las Riberas del Ebro, Galacho de Juslibol y su entorno». Dicho justiprecio se satisface en ejecución de Sentencia Firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1, de los Zaragoza que estimó el recurso formulado por los interesados. (227.027/08).

11. Comunicar expresamente a D.G.M. y M.V.L.C., en su condición de vendedores, la voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza en el sentido de no ejercer el derecho de tanteo en relación con la enajenación de la vivienda protegida de promoción privada de su propiedad ubicada en calle Cañones de Zaragoza, núm. 1, esc. 3.ª, bajo A, autorizando en consecuencia, la enajenación de la misma en favor de tercero en los términos previstos en el contrato privado de ejecución de la opción de compra, fechado el 27 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 24 de 2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida. X240 (156.538/20).

12. Declarar de oficio la inexistencia de licencia de parcelación urbanística de la finca de propiedad municipal ubicada en la avenida Puente del Pilar, núm. 16, y aprobar la enajenación por colindancia a favor de la entidad mercantil Urbanización Los Prunos, S.L., de la porción que constituye sobrante in edificable, el precio de enajenación se establece en 122.578,00 euros más IVA y se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza, parte en especie y parte en metálico. X201 (1.161.880/19).

13. Aprobar definitivamente la expropiación de una porción de terreno de 155,47 metros cuadrados de superficie de la finca situada en la calle Refectorio, núm. 9, del barrio de La Cartuja, de esta ciudad, propiedad de A.M.D. y E.A.R., destinada a viario público en el vigente PGOU, una vez expuesto al público sin que hubieran presentado alegaciones. X201 (1.504.370/19).

14. Aprobar con carácter definitivo modificación del apartado 1 de la base de actuación duodécima de la junta de compensación del área de intervención F-55-2, a instancia de dicha junta. X127 (1.003.724/19).

15. Estimar parcialmente recurso de alzada contra el acuerdo adoptado en el punto 6.º del orden del día de la Asamblea general extraordinaria de la Junta de Compensación del área de intervención F-56-7 celebrada en fecha 17 de octubre de 2019, interpuesto por Grupo Empresarial Francisco Martínez, S.L. X127 (1.468.638/19, 1.625.343/19).

16. Aprobar con carácter definitivo proyecto de reparcelación del área de intervención F-57-3 [Valdefierro], a instancia de la junta de compensación de la citada área. X124 (1.429.225/16, 922.095/17, 278.960/18, 310.440/18, 1.574.609/18, 1.634.982/18, 1.526.201/19 y 130.615/20).

17. Aprobar, con carácter definitivo, proyecto de reparcelación del área de intervención G-10-3 [Miguel Servet, Paulino Subirón], a instancia de la junta de compensación de la citada área. X124 (1.358.166/10, 1.204.557/12, 50.700/13, 1.104.402/13, 450.482/15, 745.916/15, 1.139.251/15, 122.795/16, 172.884/16, 904.105/16, 1.084.047/16, 1.114.130/17, 674.758/18, 693.004/18, 838.175/18, 1.720.447/18, 120.115/19, 170.021/19, 410.376/19, 1.292.577/19, 1.363.987/19, 1.613.982/19, 67.805/20)



18. Aprobar con carácter inicial, incorporación al Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada Tierra Bella, ubicada en camino de Cogullada, núm. 29, a solicitud de la mercantil Chemari 2000, S.L. X878. (378.322/19).

19. Aprobar con carácter inicial, incorporación al Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada Las Flores, ubicada en camino de San Antonio, núm. 4, a solicitud de la mercantil Chemari 2000, S.L. X878. (378.395/19).

20. Aprobar con carácter inicial, incorporación al Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada Torre Mirahuerta, ubicada en camino de San Antonio, del barrio de La Cartuja Baja, a solicitud de la mercantil Mirahuerta, S.L. X878. (1.740.251/18).

21. Aprobar con carácter inicial incorporación al Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada La Quinta, ubicada en camino de la Estación, núm. 77, barrio de la Monzalbarba, a solicitud de la mercantil Explotaciones Agropecuarias e Industriales Glam, S.A. X878. (736.945/19).

22. Aprobar, con carácter inicial estudio de detalle en calle Valle de Oza, 6, a instancia de Comunidad de Propietarios Valle de Oza, 6. X135 (1.340.024/19).

23. Aprobar, con carácter inicial estudio de detalle en calle Valle de Gistain, 4-6, a instancia de Comunidad de Propietarios Valle de Gistain 6. X135 (1.339.357/19)

24. Aprobar, con carácter inicial estudio de detalle en calle Peña Oroel, 13-15-17, a instancia de Comunidad de Propietarios Peña Oroel 13. X135 (1.339.956/19)

25. Aprobar, con carácter inicial estudio de detalle en calle Valle de Oza, 13-15, a instancia de Comunidad de Propietarios Valle de Oza 13. X135 (1.339.993/19)

26. Retirado.

27. Retirado.

28. Retirado.

Acción Social y Familia

29. Designar a la señora concejala delegada de Mujer, Igualdad y Juventud, persona responsable en representación del Ayuntamiento de Zaragoza como beneficiario del programa Poctefa-Trampoline. (698.293/17).

30. Ratificar las actuaciones realizadas para la incorporación de Zaragoza en la 7.ª convocatoria URBACT III. (1.346.278/19).

31. Renovación de los miembros del consejo escolar Municipal de Zaragoza 2020-2023. (1.642.392/19).

32. Corregir error material y aritmético generado en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 23 de diciembre de 2019, de aprobación de adenda al convenio de colaboración suscrito con el IASS para al prestación de Servicios Sociales durante el año 2020. (675.228/18).

Servicios públicos y Movilidad

33. Aprobar el procedimiento a seguir para la celebración de hogueras en los distintos distritos o barrios de la ciudad y en las festividades en las que resultan tradicionales. (193.659/20).

34. Aprobar la ampliación de la zona 11 de estacionamiento regulado en 72 plazas ESRO (rotación) y 64 plazas ESRE (residentes). (75.973/19 unido al 240.795/19).

35. Quedar enterado y prestar conformidad a la adjudicación de una subvención de la Unión Europea de 122.218,75 euros euros, dentro del proyecto INCIT-EV, perteneciente al horizonte H2020 de la agencia INEA. (88.249/20).

ASUNTOS DE URGENCIA

36.1. Al amparo del art. 74.5 del Reglamento Orgánico Municipal, y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar los asuntos que figuran a continuación, adoptándose los acuerdos que se indican.

36.2. Sustitución de representantes municipales en la Institución Fernando el Católico y el Consejo de Turismo de Aragón.

36.3. Convalidaciones de gasto:

36.3.1. Aprobar la factura núm. 15/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, por importe de 12.975,02 euros, relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en el centro abierto Las Fuentes (Cantalobos)» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Cultural As Purnas por el concepto e importes antes indicados. (198430/20).



36.3.2. Aprobar la factura núm. 3398436, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 2.245,09 euros, relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en C.T.L. Paniporta (Montañana)» y reconocer obligación económica a favor de la empresa EULEN S.A. por el concepto e importes antes indicados. (198368/20).

36.3.3. Aprobar la factura núm. 12/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 9.054,38 euros, relativa a «Actividades de infancia realizadas en C.T.L. El Trébol (Torrero)» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación de Tiempo libre El Trébol por el concepto e importes antes indicados. (198260/20).

36.3.4. Aprobar la factura núm. 17/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.238,00 euros, relativa a «Servicios prestados en la Ludoteca Escarramate del barrio de Peñaflo» y reconocer obligación económica a favor de la entidad Asociación de tiempo libre Pitufos por el concepto e importes antes indicados. (198197/20).

36.3.5. Aprobar las facturas núm. 2019395, 2019396 de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 5.657,95 y 5.608,21 euros respectivamente (Total: 11.266,16 euros), relativa a «Ejecución del programa de educación de calle en los barrios Oliver y Valdefierro» y reconocer obligación económica a favor de la Fundación Adunare, por el concepto e importes antes indicados. (197752/20).

36.3.6. Aprobar la factura núm. 19/12942, de fecha 31 de diciembre, por importe de 5.022,79 euros, relativa a «Ejecución del programa de educación de calle del Casco Histórico» y reconocer obligación económica a favor de la Fundación Federico Ozanam, por el concepto e importes antes indicados. (197630/20).

36.3.7. Aprobar las facturas núm. 2019394 y 2019397, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importes de 7.365,11 euros y 14.548,37 euros respectivamente (total: 21.913,48 euros), relativas a «Actividades en materia de infancia realizadas en CTL, El Cuco (Delicias) y Zardacho (Oliver)» y reconocer obligación económica a favor de la Fundación Adunare por el concepto e importes antes indicados. (198100/20).

36.3.8. Aprobar la factura núm. 2/004794, de fecha 31 de enero de 2020, por importe de 4.152,60 euros relativa a «Actividades prestadas con jóvenes de parque Goya» y reconocer obligación económica a favor de Prides Cooperativa por el concepto e importes antes indicados. (182170/20).

36.3.9. Aprobar la certificación reconocimiento de obligación núm. 45, enero 2020 factura FV-20/1, de fecha 31 de enero de 2020, por importe de 51.847,11 euros relativa a «Conservación y mantenimiento de espacios naturales municipales, forestales y zonas verdes periurbanas» y reconocer obligación económica a favor de la UTE JArdines Periferia (UTE SUFISA-IDECON SAU) por el concepto e importes antes indicados. (171046/20).

36.3.10. Aprobar la factura núm. 20200027, de fecha 31 de enero de 2020, por importe de 1.371,33 euros, relativa a «Coordinación de seguridad y salud en trabajos de mantenimiento de alumbrado público y sus adecuaciones, seguimiento e informes» y reconocer obligación económica a favor de la empresa Copredije, S.A., por el concepto e importes antes indicados. (193770/20).

36.3.11. Aprobar la factura núm. 12/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 4.700,12 euros, relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en el C.T.L. Zascandil», y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Zascandil por el concepto e importes antes indicados. (198417/20).

36.3.12. Aprobar la factura núm. 2019/14, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 5.581,25 euros, relativa a «Actividades de infancia realizadas en C.T.L. Pandora (San José)», y reconocer obligación económica a favor de la Asociación de tiempo libre Pandora por el concepto e importes antes indicados. (198332/20).

36.3.13. Aprobar la factura núm. 68/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, por importe de 15.327,70 euros, relativa a «Actividades de infancia realizadas en C.T.L. Gusantina-Zona Magdalena» y reconocer obligación económica a favor de la entidad Gusantina Asociación Socioeducativa por el concepto e importes antes indicados. (198234/20).

36.3.14. Aprobar las facturas núm. 548, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 15.475,96 euros, y núm. 549, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 5.454,62 euros, relativas a «Actividades en materia de infancia realizadas en CTL Barbol y Mesaches» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Os Mesaches por el concepto e importes antes indicados. (198124/20).



36.3.15. Aprobar la factura núm. C19/87, de fecha 31 de diciembre, por importe de 5.811,36 euros, relativa a «Gestión del programa de educación de calle de Torrero» y reconocer obligación económica a favor de Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importes antes indicados. (197715/20).

36.3.16. Aprobar la factura núm. 550, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 352,25 euros, relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en CTL Os Mesaches», y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Os Mesaches por el concepto e importes antes indicados. (213020/20).

36.3.17. Aprobar las facturas núm. C19/91, C19/90, C19/89, C19/86 y C19/88 de fecha 31 de diciembre de 2019, por importes de 18.111,07, 10.563,31, 7.428,44, 6.020,03 y 6.605,04 euros respectivamente (total: 48.727,89 euros), relativas a «Actividades en materia de infancia realizadas en distintos CTLs y ludotecas» y reconocer obligación económica a favor de la Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importes antes indicados. (198478/20).

36.3.18. Aprobar la factura núm. 20/012, de fecha 4 de febrero de 2020, por importe de 4.172,86 euros relativa a «Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Movera) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Cultural Cofisa por el concepto e importes antes indicados. (182059/20).

36.3.19. Aprobar la certificación reconocimiento de obligación núm. 44 diciembre 2019 factura FV-19-68/12 de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 46.304,86 euros relativa a «Conservación y mantenimiento de espacios naturales municipales, forestales y zonas verdes periurbanas» y reconocer obligación económica a favor de la UTE Jardines Periferia (UTE SUFISA-IDECON SAU) por el concepto e importes antes indicados. (33270/20).

36.3.20. Aprobar la factura núm. 12/2019, de fecha 3 de enero de 2020, por importe de 5.373,58 euros, relativa a «Actividades de infancia realizadas en C.T.L. La Cigüeña (La Cartuja)» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Educativa de Tiempo Libre La Cigüeña por el concepto e importes antes indicados. (198405/20).

36.3.21. Aprobar la factura núm. FC12/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, por importe de 5.333,90 euros, relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en el C.T.L. Sin Mugas» y reconocer obligación económica a favor de la Fundación Privada Maria Auxiliadora por el concepto e importes antes indicados. (198320/20).

36.3.22. Aprobar la factura núm. 19/12943, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 12.778,80 euros, relativa a «Actividades de infancia realizadas en C.T.L. Cadeneta (Casco Histórico-Zona San Pablo)» y reconocer obligación económica a favor de la Fundación Federico Ozanam por el concepto e importes antes indicados. (198210/20).

36.3.23. Aprobar las facturas núm. 2/004743, 2/004749, 2/004744, 2/004745, 2/004742, 2/004747, 2/004750, 2/004748, 2/004746, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 12.422,29, 19.291,56, 6.143,58, 6.928,09, 15.810,44, 18.199,82, 8.686,04, 8.399,59, 9.610,74 euros respectivamente (total: 105.492,15 euros), relativa a «Actividades en materia de infancia realizadas en distintos CTL Ludotecas y Programas de Educación de Calle» y reconocer obligación económica a favor de Prides Cooperativa, por el concepto e importes antes indicados. (198150/20).

36.3.24. Aprobar la factura núm. 2/004755, de fecha 31 de diciembre, por importe de 1.650,00 euros, relativa a «Proyecto de actividades en el Distrito Sur» y reconocer obligación económica a favor de Prides Cooperativa, por el concepto e importes antes indicados. (197703/20).

36.3.25. Aprobar las facturas núm. 01146, 01147 y 01145, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importes de 10.625,00 euros; 8.097,30 euros y 7.091,66 euros respectivamente (total: 25.813,96), relativas a «Actividades en materia de infancia realizadas en distintos CTL, Ludotecas y Programas de Educación de Calle» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico por el concepto e importes antes indicados. (198040/20).

36.3.26. Aprobar la factura núm. 2/004796, de fecha 31 de enero de 2020, por importe de 4.082,95 euros; relativa a «Actividades prestadas con jóvenes del Distrito Sur» y reconocer obligación económica a favor de Prides Cooperativa por el concepto e importes antes indicados. (182231/20).



36.3.27. Aprobar la factura núm. 20/002, de fecha 3 de enero de 2020, por importe de 4.687,56 euros relativa a «Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Movera) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos» y reconocer obligación económica a favor de la Asociación Cultural Cofisa por el concepto e importes antes indicados. (111587/20).

36.3.28. Aprobar la factura núm. 20190756, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.371,33 euros relativa a «Coordinación de seguridad y salud en trabajos de mantenimiento de alumbrado público y sus adecuaciones, seguimiento e informes» y reconocer obligación económica a favor de la empresa Copredije, S.A., por el concepto e importes antes indicados. (89807/20).

36.4. Encargo del Gobierno de Zaragoza a la sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., de redacción de estudios previos y posterior redacción de anteproyecto de adecuación para la transformación del edificio situado en la plaza de Santo Domingo núm. 15 (antiguo Instituto Luis Buñuel) como centro cívico. (249877/20).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 8:55 horas.

I.C. de Zaragoza, a 21 de febrero de 2020. — El alcalde, Jorge Azcón Navarro.—
La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia Cavero Moreno.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2048

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Incoar de oficio expediente expropiatorio respecto de la finca con referencia catastral 50900A006090110000YM, de 2.052 metros cuadrados de superficie, situada en polígono catastral 6, propiedad de la Comunidad de Regantes Término del Rabal, de Zaragoza, destinada a sistema general urbanizable como consecuencia de la modificación aislada núm. 161 del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, señalando un plazo de quince días, que comenzará a contar desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca de referencia. Igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio El Seminario, Vía Hispanidad, número 20, código postal 50009).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, en un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de los titulares del bien sujeto a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en la finca afectada, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación, y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en los artículos 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Equipamientos, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

I. C de Zaragoza, a 6 de marzo de 2020. — La jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2023

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Paracuellos de Jiloca.

Cauce: Río Jiloca.

Término municipal del vertido: Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Se trata de la autorización de obras de la depuradora que dará servicio a la población, a construir en la parcela 002100900XL17C0001LT. Se estima un caudal de 36.500 metros cúbicos al año, que será tratado mediante desbaste, decantación, biodiscos y decantación, manteniéndose el punto de vertido actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1700

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de reforma y ampliación de potencia en Centro de Transformación Z01810 «Concepción 8», en calle de la Concepción, 8, de Zaragoza (expediente ZA-AT0124/19).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., actual Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma y ampliación de potencia instalada a 1260 kVA del centro de transformación de tipo interior, situado en Zaragoza, en calle de la Concepción, 8, y destinado a atender demanda de un nuevo suministro a viviendas en calle Miguel Servet, 18-20, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Sergio Espinosa Fernández, con presupuesto de ejecución de 46.867,38 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

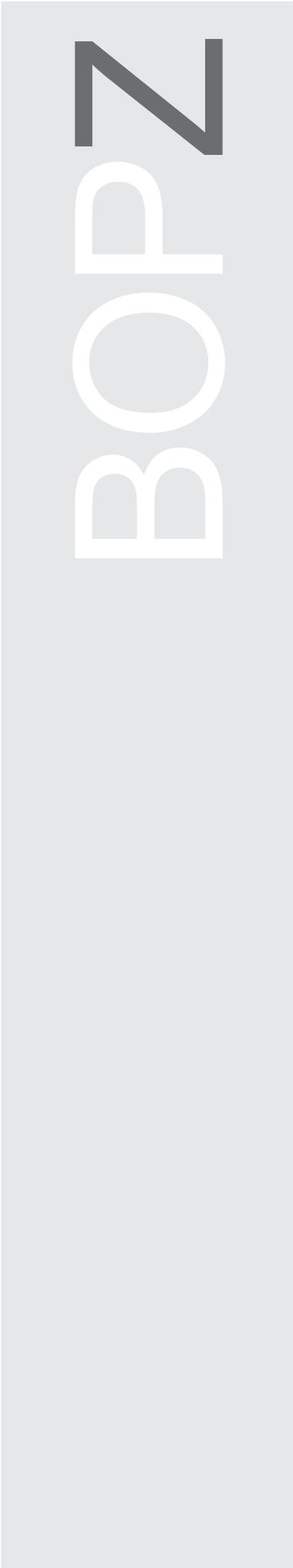
ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01810 «CONCEPCIÓN 8»:

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 10/0,230-0,400 kV.



BOFN

Tipo: Interior, subterráneo en recinto de obra civil, con seis cabinas metálicas, aisladas con SF6:

- Cuatro posiciones telemandadas de línea.
- Dos posiciones de protección de transformador.

Zaragoza, 25 de febrero de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1701

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una línea eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto y su anexo de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0169/19.

Tensión: 15 kV.

Origen: Nuevo apoyo número 22 de la línea «V-Línea-1».

Final: Nuevo centro de seccionamiento que contendrá las cabinas de entrada/salida de línea y seccionamiento de abonado (expediente AT133/2019), que se cederán a Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Longitud: 1735 metros.

Recorrido: Caminos existentes en las inmediaciones del aeródromo, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Finalidad: Suministro a almacén.

Presupuesto: 118.121,45 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1702

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una línea eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0175/19.

Tensión: 15 kV.

Origen: Empalme con conductores de la línea subterránea existente de CT Z45354 «Espartal 1» a CT Z45364 «Espartal 11».

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento que contendrá las cabinas de entrada/salida de línea y seccionamiento de abonado (expediente AT132/2019), que se cederán a Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Longitud: 71 metros.

Recorrido: Cruce de vial interior del polígono industrial «El Espartal I», en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Finalidad: Suministro a nave.

Presupuesto: 8.207,06 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 1733

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica (AT 128/2019).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de línea subterránea, centro de seccionamiento y de transformación, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Montepino Logística Romero, S.L.U.

Domicilio: Calle Felipe Sanclemente, 26, 3.º.

Referencia: AT-128/2019.

Tensión: 15 kV.

Origen: Red existente de media tensión «EMPRE8C3» frente a la parcela.

Final: Centro de seccionamiento y centro transformación abonado de 400 kVA, a ubicar en límite de propiedad sita en calle Romero, en el sector 88/2, manzana 1, del polígono industrial Empresarium.

Longitud: 10 metros subterráneo en zanja.

Recorrido: En zanja en calle Romero.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nave industrial.

Presupuesto: 46.874,23 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2070

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO sobre convocatoria para la elección de juez de paz titular.

Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria para la elección del cargo de juez de paz titular del municipio de Alagón.

Todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor alcalde-presidente. Tienen de plazo quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Para poder participar en el proceso de nombramiento se deberán reunir los siguientes requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

—Tener nacionalidad española.

—Ser mayor de edad.

—No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Juzgado de Paz podrá recabar la información que precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alagón, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2093

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Guillermo Pérez Masferrer (Arica de Ingeniería, S.L.P.), en representación de Ehsan Ellahi, ha presentado en este Ayuntamiento declaración responsable y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para bar tipo *döner kebab*, sito en calle Corona de Aragón, núm. 1, de Alagón, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Guillermo Pérez Masferrer, visado el 15 de mayo de 2019.

En cumplimiento de los artículos 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el *Heraldo de Aragón*, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 2 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, Pascual José Embid Bolea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2101

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

De conformidad con la previsión de vacantes en el cargo de jueces de paz titular y sustituto en este municipio, según comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a los efectos de proceder a la elección por el Ayuntamiento Pleno de dicho cargo, y según lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se convoca a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ puedan presentar en la Secretaría municipal las correspondientes instancias, teniendo en cuenta que, si no hubiera solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Alfamén, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de Alcaldía han sido aprobados los padrones de los siguientes tributos y tasas:

«Visto los antecedentes que obran en esta entidad, así como los datos proporcionados por los contribuyentes en relación a los impuestos, tasas y precios públicos que este municipio gestiona,

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar los siguientes padrones:

- Tasa de recogida de basuras 2020.
- Tasa por utilización de inmuebles para vacunación perros 2020.
- Tasa por badenes 2020.

Segundo. — Someter a información pública durante quince días, mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, los referidos documentos, con el fin de que los interesados puedan formular los recursos que procedan.

Tercero. — El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses, ingreso que podrá realizarse en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo los recibos domiciliados que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes. Trascurrido el período voluntario sin realizarse el pago se iniciará el período ejecutivo con el devengo del recargo del 20% sobre el importe de la deuda, el interés de demora y la costas que se produzcan».

Alfamén, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2095

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alpartir para el ejercicio 2020 mediante acuerdo plenario ordinario de fecha 6 de febrero de 2020, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal.

Contra la citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alpartir, a 10 de marzo de 2020. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

Presupuesto ejercicio 2020

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	279.470,11
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	275.056,63
3	Gastos financieros	4.100,00
4	Transferencias corrientes	48.907,40
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	9.000,00
6	Inversiones reales	63.895,88
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	680.430,02

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	142.546,60
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.510,00
4	Transferencias corrientes	379.817,54
5	Ingresos patrimoniales	11.160,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	51.395,88
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	680.430,02



Plantilla de Personal 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Grupo/Sub.</u>	<u>Nivel</u>	<u>Prov.</u>	<u>Requisitos</u>
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Concurso	Hab. Nacional

B) PERSONAL LABORAL

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Clase</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>Prov.</u>	<u>Requisitos</u>
Profesor/a. Educación Adultos	1	Indef.	A2	Conc.-Op.	Requeridos por Ley
Profesor/a. Educ. Infantil 1ª Ciclo	1	Indef	A2	Idem	Idem
Auxiliar Administrativo	1	Indef.	C2	Idem	Idem
Operario Servicios Múltiples (Peón)	2	Indef.	E	Idem	Idem
Limpiadora	1	Indef.	E	Idem	Idem

RESUMEN

Funcionarios de carrera.....	1
Personal laboral	6

TOTAL PLANTILLA..... 7

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2090

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público correspondiente al ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2057

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Azuara para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto ejercicio 2020

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos	181.057,46
Capítulo II: Impuestos indirectos	1.004.000,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	193.350,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	408.600,00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	23.400,00
Suma operaciones corrientes	1.810.407,47
B) Operaciones de capital	
Capítulo VII: Transferencias de capital	52.506,81
Suma operaciones de capital	52.506,81
Suma total del presupuesto de ingresos	1.862.914,27

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	192.000,00
Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios	391.211,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	36.000,00
Suma operaciones corrientes	619.211,00
B) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	185.000,00
Suma operaciones de capital	804.411,00
Suma total del presupuesto de gastos	804.411,00

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 —Una plaza de Secretaría-Intervención, interino, grupo A1, nivel 26.
 —Una plaza de alguacil.
- B) PERSONAL LABORAL:
 —Dos plazas de peón.
 —Una plaza de monitora de ludoteca.



N
P
O
B

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Personal albergue: Dos plazas a tiempo completo y dos a media jornada.

—Tres plazas de encargado de instalaciones deportivas (temporada piscinas).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Azuara, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2058

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Azuara en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 290, de fecha 19 de diciembre de 2019), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 17 del impuesto sobre bienes inmuebles, siendo el texto íntegro el que a continuación se publica:

Artículo 3.º *Tipo de gravamen*. — El tipo de gravamen del impuesto será:

c) Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en el BOPZ y permanecerá vigente en tanto en cuanto no se acuerde su derogación o modificación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo en las formas y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Azuara, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde presidente, Joaquín Alconchel Fleta.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2102

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora de la tasa por prestación del servicio de estancia en la Residencia de Mayores Villa de Biota Víctor Orduna.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación de las mismas en el BOPZ.

Biota, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2103

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El señor alcalde, con fecha 10 de marzo de 2020, ha dictado la resolución núm. 077/2020 que se transcribe a continuación:

«Aprobar los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido, y tasas por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019, lo que se expone al público a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido, junto a la tasa por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios municipal por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria o en metálico en la oficina de Ibercaja (sita en la calle Mayor, 3), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento».

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Biota, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2062

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Iberjalón, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación del parque eólico El Pradillo en las parcelas catastrales 181 y 826 del polígono 27, según el proyecto redactado por la ingeniera industrial doña María Rosa Hidalgo Fernández y visado el 9 de abril de 2015.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Borja en horario de 9:00 a 14:00.

Borja, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2111

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Provincia Nuestra Señora del Pilar de Las Hermanas de La Caridad de Santa Ana ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para ejercer la actividad de albergue, con emplazamiento en el camino de Los Canteros, 2, del Santuario de Misericordia, según el proyecto redactado por los arquitectos don Diego Solsona Palma, doña Natalia Pamblanco Martínez y don Guillermo Durbán Quilis, del estudio de arquitectura Dina2 y visado el 2 de diciembre de 2019.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Borja en horario de 9:00 a 14:00.

Borja, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1489

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Por resolución de Alcaldía núm. 58, de fecha 18 de febrero de 2020, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle referido a las parcelas afectadas por la ampliación del Hostal Restaurante Casa Marzo, que completa las determinaciones establecidas en las NN.SS. de planeamiento, instado por Cruz Díez García, en representación de Carcrismi, S.L., Ayuntamiento de Cariñena, por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el *Boletín Oficial de Aragón*, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cariñena, a 18 de febrero de 2020. — La alcaldesa en funciones, Sara Esther Morales Muela.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2067

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Rubén Sancho Lasobras, en representación de Abigatex, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación de vacuno, sita en la parcela 43 del polígono 517, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ejea de los Caballeros, a 26 de febrero de 2020. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2074

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Frasno por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal de convivencia y civismo del Ayuntamiento de El Frasno.

Aprobado inicialmente el proyecto de Ordenanza municipal de convivencia y civismo del Ayuntamiento de El Frasno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *dirección <https://el-frasno.sedelectronica.es/info.0>*.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

El Frasno, a 10 de marzo de 2020. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2041

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamación y sugerencias a los acuerdos adoptados por este ayuntamiento relativos a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 19, relativa al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones algunas, quedan, por lo tanto definitivamente aprobados los citados acuerdos, lo que se hace público a los efectos de la legislación vigente, con la publicación siguiente.

ORDENAZA FISCAL NÚMERO 19

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Disposición General

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 100 a 103, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la dispuesto en la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios), este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, que regirá en este municipio, además de por las normas reguladoras del mismo, por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de la declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento de la imposición.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya obtenido la licencia urbanística, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Épila.

Actos sujetos

Artículo 3.º Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior y en concreto:

A) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

B) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

C) Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.

D) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos, su modificación o ampliación.

E) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras de ejecución en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.



- F) Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.
- G) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.
- H) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.
- I) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.
- J) Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- K) Y, en general, los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas sujetos a licencia municipal o el resto de actuaciones de control.

Sujetos pasivos

Artículo 4.º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el que se realice aquella.

A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Exenciones, bonificaciones y deducciones

Artículo 5.º Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

De la cuota íntegra del Impuesto se deducirá el 100% del importe a satisfacer por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se establece una bonificación del 90% aquellas construcciones, instalaciones u obras necesaria para la adecuación de viviendas para minusválidos.

Base imponible

Artículo 6.º La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.



Tipo de gravamen

Artículo 7.º El tipo de gravamen general será del 2,80% de la base imponible.

Cuota tributaria

Artículo 8.º La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Devengo

Artículo 9.º El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o se haya realizado la comunicación previa o declaración responsable.

Gestión del impuesto

Artículo 10.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material que figure en la documentación técnica presentada por los interesados conforme a la legislación vigente y confirmada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste de ejecución material estimado que resulte de la aplicación de los módulos de valoración generalmente establecidos.

2. En el caso de obras sujetas al régimen de actuaciones comunicadas (declaración responsable o comunicación previa) del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios o, en su caso, legislación aplicable en vigor, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro del impuesto; el ingreso de la cuota tributaria se efectuará en el momento de efectuar la actuación comunicada de que se trate (declaración responsable o comunicación previa).

3. A la vista de las construcciones o instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Inspección y recaudación

Artículo 11. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposicion adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Épila, a 9 de marzo de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2071

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2084

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

EXTRACTO de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores en el ejercicio 2020. Bases y convocatoria aprobadas por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 5 de marzo de 2020.

BDNS (identificación convocatoria): 499708.

Publicación diario oficial (se genera automáticamente en la BDNS): 58625.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

1. Objeto y ámbito.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Illueca.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 1 de noviembre de 2020.

3. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Illueca. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4. Subvenciones y cuantías.

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

- Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50% de la inversión realizada.

- La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de tres meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social.

Todo ello hasta un máximo de 2.500 euros por solicitante.

5. Condiciones de las ayudas.

El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán según el anexo I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Illueca, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2020 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal, y finalizará el 1 de noviembre de 2020.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas expira el 15 de diciembre de 2020, y tendrá carácter improrrogable.

8. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4330.47001, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

Illueca, a 5 de marzo de 2020. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2087

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

Por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2020 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 11A «El Bulevar» del PGOU, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

«Quinto. — Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 11A, “El Bulevar”, del PGOU de Illueca.

A la vista del expediente completo núm. 518/2017, así como informes técnicos en él contenidos y demás documentación, y no habiendo alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Este Pleno adopta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 11, “El Bulevar”, del PGOU de Illueca.

Segundo. — Publicar la presente resolución en la sección sexta del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Tercero. — Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

Cuarto. — Solicitar la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, anunciar que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://illueca.sedelectronica.es/info.0>*».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Illueca, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2076

AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del siguientes padrón:

- Tasa por suministro de agua potable correspondiente al tercer trimestre del año 2019.

Exposicion pública

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

- Suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque de Moncayo, a 7 de marzo de 2020. — La alcaldesa, María del Carmen Serrano Tejedor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2073

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 4/2020 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 36, de 14 de febrero de 2020, cuyo detalle es:

Estado de gastos

Aplicaciones al alza

Prog.	Econ.	Descripción	Importe en euros
33300	6220100	Rehabilitación Salón Blanco	195.000,00
33300	6220200	Equipo enfriamiento El Fuerte	18.150,00
16100	6190000	Impermeabilización depósitos La Cuesta	93.533,59
16100	6090000	Equipos telecontrol suministro agua potable	12.010,30
16100	6190000	Reparación/compra bomba pozo Alpartir 2	15.000,00
16100	6190000	Cuadro eléctrico depósitos	15.000,00
17100	6190000	Caseta barbacoas Cabañas	18.000,00
15100	6100000	Acondicionamiento solar matadero	7.000,00
13200	6090000	Cámaras de vigilancia	18.000,00
16500	6190000	Iluminación navideña	7.000,00
44100	6090000	Marquesina para la dársena de autobuses	45.000,00
15310	6100000	Andador avenida Madrid	16.000,00
16500	6190100	Farolas solares camino Fosál	9.000,00
16500	6190200	Farolas solares camino Ricla	12.000,00

FINANCIACIÓN

Estado de ingresos

Econ.	Descripción	Importe en euros
87010	Remanente tesorería para gastos con financiación afectada	480.693,89

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de marzo de 2020. — La alcaldesa, Marta Blanca Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2078

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020 se ha aprobado el Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de La Joyosa promovido por la operadora MásMóvil Broadband, S.A.U.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Joyosa, a 4 de marzo de 2020. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2075

AYUNTAMIENTO DE LUNA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2020, el Reglamento de uso y funcionamiento del servicio de velatorio municipal del Ayuntamiento de Luna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://luna.sedelectronica.es](https://luna.sedeelectronica.es).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Luna, a 28 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Casajús Ciudad.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2082

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Mallén de fecha 10 de marzo de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres puestos de socorrista con carácter laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para la contratación de socorristas en la campaña 2020-2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases para la selección de tres socorristas para las piscinas de Mallén como personal laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para las campañas 2020-2021.»

Visto que el Ayuntamiento de Mallén va a proceder como todos los años a la apertura de las piscinas municipales para la campaña de verano 2020 y para su apertura tiene la necesidad de dotar de socorristas titulados durante todo el horario de apertura de los vasos de baño.

Visto que en las campañas de verano anteriores se venía realizando una contratación de los servicios de socorristas mediante contrato administrativo de servicios con empresas de gestión deportiva.

Visto que el 9 de marzo la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tuvo entrada en vigor, siendo de aplicación a todo el sector público, incluidas las Administraciones locales.

Visto que el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público prohíbe en su apartado segundo que la entidad contratante instrumente la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

Atendiendo que el contrato de servicios de socorrismo consistía en la contratación de personal a través de una empresa de servicios, y dado que debe procederse a aplicar la nueva Ley de Contratos, que no permite en ningún caso este tipo de contratación.

Vista la necesidad de la cobertura de personal por aproximarse las fechas veraniegas, en las que se producirá la apertura de las piscinas y la obligación de realizar un proceso selectivo regido por los principios de mérito y capacidad.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal que figuran en el anexo de esta resolución para la cobertura de tres puestos de socorrista para las piscinas del Ayuntamiento de Mallén, con carácter laboral temporal y a jornada parcial, y creación de bolsa de trabajo de socorristas para las campañas de verano 2020 y verano de 2021, por el procedimiento de concurso de méritos, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. — Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén, otorgando un plazo de quince días hábiles para la presentación de instancias.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Mallén, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MALLÉN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS EN LAS CAMPAÑAS DE VERANO 2020 Y 2021, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y JORNADA PARCIAL

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (27,5 horas a



la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Mallén durante la temporada de verano 2020 y verano 2021 (durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

Segunda. — *Funciones.*

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección control de los responsables de la Administración.

Tercera. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

1.º Para ser admitidos en el proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Estar en posición de la licencia federativa anual para 2020. Este requisito se exigirá para cada año de contratación la respectiva licencia federativa.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, puntos c) y g) y h).

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.



2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén en la dirección web *mallen.sedelectronica.es*, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3.º La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por haber prestado servicios como socorrista acuático en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos. En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

B) FORMACIÓN:

- Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos: 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada.

Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exigen en el punto 3 c) y para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) OTROS:

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.



• Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3, y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos. (Los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Mallén).

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

6.º El tribunal tendrá la categoría tercera a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con



sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén en la dirección mallen.sedelectronica.es

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria, que podrá realizarse mediante publicidad a través de los servicios del Instituto Aragonés de Empleo en el caso de que existiera la necesidad de cobertura inmediata de la plaza.

Décima. — *Bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2020 y la contratación del verano de 2021, con posibilidad de prórroga de dos años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación.

Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de Mallén aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de Mallén.

Undécima. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual previsto en el convenio colectivo del sector locales de espectáculos y deportes de Zaragoza para una jornada de 27,5 horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.



Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, núm. 1, de Mallén (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

Don, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones o localización ante usted,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Mallén de la convocatoria de concurso para la selección con carácter urgente de tres plazas de socorrista con carácter laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en las campañas de verano 2020-2021 para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Autovaloración (conforme a la base sexta): apartado

A:

B:

Total:

Por lo cual,

SOLICITA

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

Mallén, a de de (Firma)

SEÑOR ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN (ZARAGOZA).



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de paz titular, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un período de diez días naturales para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento por los interesados en el desempeño de los citados cargos.

Los requisitos son:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad.
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los tribunales y juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Montón, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2054

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a provisión de cargo de juez de paz y sustituto.

Está previsto que próximamente queden vacantes los cargos de jueces de paz titular y sustituto. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Murillo de Gállego, a 9 de marzo de 2020. — El alcalde, Juan Carlos López Tisaire.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2094

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Novallas de 4 de marzo de 2020 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, según documento técnico de Tyrassona Arquitectura, S.L.P.U., de febrero de 2020, que consta en el expediente núm. 34/2020, se modifican los apartados de las ordenanzas de ordenación urbana del Plan general, conforme a las definiciones de usos Decreto 52/2002.

Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en *Heraldo de Aragón*, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales referenciadas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, *dirección <https://novallas.sedelectronica.es>*.

Novallas, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por los servicios de guardería municipal, servicio de ayuda a domicilio, comidas a domicilio, ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de febrero de 2020.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 9 de marzo de 2020. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2096

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

ANUNCIO relativo a la exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Perdiguera, a 3 de marzo de 2020. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2043

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal, en los términos en que figura en el expediente que conlleva la modificación del artículo 6.º del reglamento, siendo su nueva redacción la que a continuación se recoge:

«Artículo 6.º — Tendrán derecho al servicio de ludoteca los menores de edad comprendidos entre 3 y 12 años, preferentemente que estén empadronados en Sádaba. En la ludoteca de verano los menores de edad comprendidos entre 3 y 12 años».

Segundo. — Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sadaba.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerara aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, así como para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ número 13, de fecha 17 de enero de 2020, no se ha presentado alegación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se entiende definitivamente aprobado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la antedicha ley se publica como anexo el texto íntegro de dicha modificación, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sádaba, a 8 de marzo de 2020. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

«Artículo 6.º — Tendrán derecho al servicio de ludoteca los menores de edad comprendidos entre 3 y 12 años, preferentemente, que estén empadronados en Sádaba. En la ludoteca de verano los menores de edad comprendidos entre 3 a 12 años».

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2065

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, acordó la modificación de las retribuciones del señor alcalde por dedicación exclusiva, quedando establecidas a partir del 1 de enero de 2020 en 28.500 euros brutos anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Asimismo, se acordó aprobar que los cargos públicos que no perciban por dedicación exclusiva o parcial percibirán por asistencias a los órganos colegiados las siguientes cantidades:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 30 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno: 50 euros.

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Mateo de Gállego, a 13 de marzo de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2097

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2020 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle redactado por la arquitecta doña Eva Bargalló Fontana, a instancia de Proinar Espacios, S.L., denominado eliminación de retranqueos a linderos de la parcela I de la unidad de ejecución núm. 4, con referencia catastral 5737415XM8353N0001ZQ, que adapta las determinaciones establecidas en el PGOU de San Mateo de Gállego, con el objeto de reajustar la ordenación de la referida parcela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 3 de marzo de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2059

AYUNTAMIENTO DE SANTED

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020 ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santed, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2045

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, acordó prestar conformidad al estudio de viabilidad para la concesión del servicio de actividades de acampada y albergue para desarrollar actividades culturales y deportivas, turísticas y de ocupación del tiempo libre en el monte de utilidad pública número 251, «Dehesa del Moncayo», parcela catastral 51 del polígono 34, por lotes número 1, Campamento Fernando el Católico, y número 2, Albergue, a riesgo y ventura del contratista, elaborado por los servicios técnicos municipales, junto con documento elaborado por Cámara de Zaragoza, fechado a junio de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, punto 2 y 247, punto 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 247, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Tarazona, a 6 de marzo 2020. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de marzo de 2020, se ha dictado decreto núm. 2020-0302, por el que se aprueba el proyecto simplificado denominado «Memoria de ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento en calle Subida Cementerio y tramos calle Ombo y calle Pajares, en el barrio de Cunchillos», fechado a febrero de 2020, redactado por los servicios técnicos municipales, incluidas las acometidas domiciliarias de agua objeto de renovación, con un coste estimado de 6.306,57 euros, IVA incluido, siendo el presupuesto de ejecución por contrata total de 71.972,54 euros, desglosado en 59.481,44 euros de principal e IVA de 12.491,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a 6 de marzo de 2020. — EL alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2109

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por la Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se adjunta a continuación.

«Primero. — Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección conducente a la provisión mediante proceso selectivo de oposición libre de dos plazas de policía local del Ayuntamiento de Tarazona, vacantes en la plantilla de personal funcionario; que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el BOPZ, *Boletín Oficial de Aragón*, extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona, a los efectos de publicidad, para conocimiento general.

Tercero. — Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se relacionan, mediante ingreso por el turno libre ordinario, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1.

—Escala de Administración especial.

—Subescala de servicios especiales.

• Dos plazas de policía local correspondientes a la OEP 2019.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. Finalizada la oposición, los aspirantes que obtengan plaza serán nombrados funcionarios/as en prácticas hasta la superación del curso selectivo y obligatorio de formación, que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.4. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.



1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.7. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Tarazona cuya dirección es <https://www.tarazona.es/>, y portal de transparencia <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency>.

1.9. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, informar que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarazona.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Tarazona, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Ayuntamiento de Tarazona, o rgpd@dpz.es (como delegado de Protección de Datos).

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

b) Edad: Tener cumplidos 18 años, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.

f) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.

j) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. No obstante, el tribunal de selección podrá de conformidad con el apartado 1 de la base octava requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la posesión del requisito expresado en el apartado h), informando y advirtiendo a los aspirantes de las consecuencias (exclusión del proceso), que se podrán producir por su falta de posesión en la fecha en que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada que se incluye como anexo I.

3.2. La instancia de participación, una vez cumplimentado/s e imprimido/s se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona, debiendo constar en la misma la acreditación del pago.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. Los derechos de examen serán de 11,33 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 7.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.



3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la citada lista.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web municipal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra R, y así sucesivamente.

Quinta. — Tribunal de selección.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas



aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen:

Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

—Revisión de calificaciones concedidas.

—Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.



El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (oposición).*

El proceso selectivo consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas, que, en su caso, acuerde el tribunal anular, una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo II.

6.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base novena.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

La ejecución del ejercicio será pública; en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las



mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración, y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.4. CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, que serán determinados previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo II.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba, que será comprendido entre una hora y dos horas.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atenderá a los siguientes criterios:

—La corrección e idoneidad de la solución propuesta.

—La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.

—La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.

—La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

7.2. PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

N P O B

7.3. SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará como «apta/o» o «no apta/o», siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 305, de 20 de diciembre de 2019, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de «no apto» y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como «no apto» y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta medica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como «apta/o» o «no apta/o».

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de «apta/o» (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

A partir de la finalización de cada una de las seis pruebas, en el caso de resultar «no apta/o» en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.4. TERCER EJERCICIO: Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de «apta/o».

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.5. CUARTO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.6. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjutique a cada persona aspirante.



Octava. — *Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos, y además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ, que serán expuestos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency> y tableros de anuncios

8.4. Una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency>.

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; en segundo lugar, la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre las personas aspirantes se tendrá en cuenta el criterio de infrarrepresentación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si esto no fuese suficiente se ordenarán las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.6. El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las dos personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación



de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente del Ayuntamiento podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

8.7. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. — *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, que deberá ser cumplimentado en los términos que se señalan en la base 10.1.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).

f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir A o A2 y B, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir clase A2, en cuyo caso se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

g) Formalizar los impresos y documentación que se puedan facilitar por el Ayuntamiento.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.



El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar los resultados en forma de «apto» o «no apto».

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto», no podrán ser nombrados, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. — Curso de formación.

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán participar y superar un curso de formación selectivo, que tendrá como objetivos:

—Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

—Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

10.2. Período y lugar de celebración:

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente, cuando sea convocado el curso de formación por el Instituto Aragonés de Administraciones Públicas.

10.3. Evaluación:

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso, de acuerdo a las directrices que establezca el Instituto Aragonés de Administraciones Públicas.

La puntuación final de cada persona aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y el curso de formación. A la vista de la puntuación final obtenida por cada persona aspirante se pondrá al órgano competente del Ayuntamiento los correspondientes nombramientos como funcionaria/o de carrera.

Undécima. — Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. El órgano competente del Ayuntamiento procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. Desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, el personal seleccionado queda obligado a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Tarazona.



Duodécima. — Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se manifiesta que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Oposición para el ingreso en el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza)

DON, mayor de edad, con DNI número y domicilio en calle, de, con teléfono, con dirección de correo electrónico

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Tarazona, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, en el BOPZ núm., de fecha de de 2020.

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Tarazona.

....., a de de 2020.

NOTA: Se adjunta fotocopia del DNI y justificante de haber ingresado 11,33 euros en concepto de derechos de examen.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO II

Temario de la oposición de Policía Local

PARTE PRIMERA

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

PARTE SEGUNDA

Tema 9. La Policía y su función en la sociedad. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 10. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor de cohesión social.

Tema 11. El problema del consumo de droga y alcohol en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 12. Título preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).

Tema 13. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV Capítulo I).

Tema 14. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 15. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). De la trata de seres humanos (libro II, título VII bis). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 16. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX) y delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio (libro II, título X).

Tema 17. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (libro II, título XIII).

Tema 18. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (libro II, título XVII, capítulo IV).

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX).

Tema 20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 21. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (libro II, título XXII).

Tema 22. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 23. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 24. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (libro IV, título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 25. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 27. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 28. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.



Tema 29. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 30. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 31. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (título I). Circulación de vehículos (título II). Otras normas de circulación (título III).

Tema 32. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (título I).

Tema 33. Reglamento General de Vehículos: Normas generales (título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (título IV). Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/17, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. Ordenanzas Municipales: Ordenanza para el funcionamiento de mercados ambulantes en la vía pública ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de Tarazona

Tema 35. Ordenanzas Municipales: Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos auxiliares.

Tema 36. Ordenanzas municipales; Ordenanza municipal de convivencia y civismo del ayuntamiento de la ciudad de Tarazona

Tema 37. Ordenanzas Municipales; Ordenanza reguladora de los locales destinados a “cuartos de fiestas” permanentes y en fiestas de Tarazona

Tema 38. Ordenanzas Municipales; Ordenanza reguladora del procedimiento para la obtención de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 39. El municipio de Tarazona: Distritos municipales. Calles, plazas. Edificios públicos. Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 40. Socorrismo y primeros auxilios básicos: R.C.P. hemorragias, traumas y quemaduras. El ordenador: sistema operativo y procesador de textos. Las redes informáticas. Internet e Intranet. Redes sociales. Transmisiones. Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información del Ayuntamiento de Tarazona.

Tema 41. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Tema 42. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones, limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.

Tema 43. La Ley 11/2005, de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catalogo de espectáculos públicos).

Tema 44. La disciplina urbanística. El título VI del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón. El título II de la Ordenanza municipal de medios de intervención de la actividad urbanística.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

PRUEBAS FÍSICAS

1. Tropa de cuerda lisa hasta una altura de 4 metros, sin límite de tiempo. Se considerará finalizado el ejercicio cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kg. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

BOPN

3. Nadar 50 metros en estilo libre. Se deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de cincuenta segundos. Un solo intento.

4. Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

5. Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos debiendo ser esta diferencia de al menos 50 cm.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de seis minutos veinticinco segundos. Un solo intento.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima, 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

A. Ojo y visión:

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

2. Queratotomía radial.

3. Desprendimiento de retina.

4. Estrabismo.

5. Hemianopsias.

6. Discromatopsias.

7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B. Oído y audición:

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C. Otras exclusiones:

1. Aparato locomotor:

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) *Genu, valgum, varum* y *recurvatum* marcados.

i) Pie equino, varo o talo marcado.

j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.



n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial».

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución número 288-2020, de fecha 3 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo de oposición libre para la provisión de dos plazas de policías locales del Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, a 5 de marzo de 2020. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2116

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobados los siguientes padrones fiscales: Tasas de abonos y actividades del polideportivo municipal del mes de marzo de 2020 (R.A. 2020-338, de 11 de marzo de 2020), precio público de inserción de publicidad en la revista municipal de Tarazona del mes de febrero de 2020 (R.A. 2020-0312, de 6 de marzo de 2020), tasas por prestación del servicio de la escuela infantil del mes de marzo de 2020 (R.A. 2020-0316, de 6 de marzo de 2020) y tasa por utilización de la pista de exámenes de conducir del primer trimestre 2020 (R.A. 2020-0314 de 06 de marzo de 2020), se exponen al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos padrones podrán consultarse en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta).

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos.

Lugar y horario de pago

En el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta), en horario de 9:00 a 14:00.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, Luis José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2053

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140. 1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019, publicado en el BOPZ núm.285, de fecha 13 de diciembre de 2019, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas ha adquirido automáticamente carácter definitivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL Y DEL CENTRO DE DÍA PARA ACTIVIDADES DE INICIATIVA PRIVADA

Artículo 9.º *Tarifas*

• Nueva redacción:

- a) Por el alquiler del pabellón: 200 euros/día.
—Fianza previa: 350 euros/día.
- b) Por el alquiler del centro de día: 100 euros/día.
—Fianza 200 euros/día.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Bonificaciones:

• Nueva redacción:

Los precios regulados en esta Ordenanza tendrán un 25% de bonificación para familias numerosas y monoparentales siempre que cumplan el requisito de estar empadronadas en el municipio y presenten la documentación en vigor (libro de familia del Gobierno de Aragón, carné de familia monoparental o carné de familia numerosa) que acredite la condición de tal.

Para familias en riesgo de exclusión social la bonificación podrá alcanzar el 100%, previo informe de los servicios sociales siempre que los beneficiarios tengan empadronamiento en este municipio. Las bonificaciones no serán acumulables.

Entrada en vigor

La presente modificación de las Ordenanzas entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento y regirá indefinidamente hasta tanto no se acuerde expresamente su derogación o modificación.

Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de la publicación de su Texto íntegro en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uncastillo, a 9 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2056

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 . 1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2019, publicado en el BOPZ núm. 15, de fecha 20 de enero de 2020, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos ha adquirido automáticamente carácter definitivo, siendo el texto íntegro de la misma el que a continuación se publica:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS EN UNCASTILLO (ZARAGOZA)

• Justificación: Con la finalidad de garantizar adecuadamente la seguridad pública la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, viene a establecer el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos con el fin de minimizar los riesgos de futuras molestias y ataques a seres humanos, y a otros congéneres u otras especies animales.

A efectos de regular la tenencia de estos animales en este municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía somete a la aprobación del Pleno la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.º *Objeto*. — El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación*. — La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Uncastillo deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

3. Animales potencialmente peligrosos. Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas. En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados: a) pit bull terrier; b) staffordshire bull terrier; c) american staffordshire terrie; d) rottweiler; e) dogo argentino; f) fila brasileiro; g) tosa inu; h) akita inu. Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes: a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia. b) Marcado carácter y gran valor. c) Pelo corto. d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg. e) Cabeza voluminosa,



cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda. f) Cuello ancho, musculoso y corto. g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto. h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 4.º *La licencia municipal.* — Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia. La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5.º *Órgano competente para otorgar la licencia.* — El alcalde-presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.º *Requisitos para la solicitud de la licencia.* — Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos: Ser mayor de edad. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Certificado de aptitud psicológica y física. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7.º *Plazo.* — La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al alcalde.

Artículo 8.º *Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.* — El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección, etc.

Artículo 9. *Identificación.* — En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. *Obligaciones de los tenedores.* —El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

—La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.



—Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de esos perros por persona.

—Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

—La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

—La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

—Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

—En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. *Infracciones y Sanciones.* — A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 (2) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 (3) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Disposición transitoria

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(2) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

—Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

—Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

—Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia

—Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

—Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

—La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

—Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

—El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

—La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.



Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

(3) Las infracciones leves, están sancionadas con multa desde 150 euros hasta 300,50 euros. Las infracciones graves, desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros. Las infracciones muy graves, desde 2.404,06 euros hasta 15.025,30 euros. Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

Recursos

Contra este acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento de Uncastillo o recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo .

Uncastillo, 9 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2068

AYUNTAMIENTO DE URRIÉS

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación presupuestaria.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 1 del ejercicio 2020 por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 15 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Urriés, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

A vertical logo on a grey background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2077

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 5 de marzo de 2020 se aprobó inicialmente el «Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villalengua para el periodo 2020 a 2023».

Se somete a información pública para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen por conveniente.

Si durante el período de exposición pública no se producen reclamaciones, observaciones o reparos, se entenderá definitivamente aprobado.

Villalengua, a 9 de marzo de 2020. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2118

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 89/2020, de fecha 10 de marzo, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de enero del ejercicio 2020. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) PERÍODO VOLUNTARIO:

1. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 20 del mes siguiente, si la mencionada publicación se produce entre los días 1 y 15 del mes.
2. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 5 del segundo mes posterior, si la mencionada publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes.

En cualquier caso, se entiende que si el último día resultante de los cómputos anteriores no fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil siguiente.

b) PERÍODO EJECUTIVO:

Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

- a) Oficinas generales de la Comarca (sita en plaza de Carmen Viejo, número 14, de Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 11 de marzo de 2020. — El presidente, Alberto Val Dúcar.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 2025

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 14 de febrero de 2020, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a tres de marzo de dos mil veinte. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don José Ramón Azara Fustero, con DNI núm. ***6341*, juez de paz titular de Farlete.

—Don José Carlos Alfranca Duarte, con DNI núm. ***3810*, juez de paz sustituto Farlete.

Partido judicial de Calatayud

—Don Jorge Pablo Tura, con DNI núm. ***1182*, juez de paz titular de Sédiles.

—Doña María Luisa Pablo Tura, con DNI núm. ***3347*, jueza de paz sustituta de Sédiles.

Partido judicial de Tarazona

—Don José Luis Royo Vázquez, con DNI núm. ***3345*, juez de paz sustituto de Novallas.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Doña Rosario Pérez Íñiguez, con DNI núm. ***4128*, jueza de paz titular de Castiliscar.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Instrucción

Núm. 2104

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Don José Manuel del Río Monge, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en virtud de lo acordado en el juicio inmediato sobre delitos leves núm. 3613/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Thierry Emile Rodríguez Neboit, en paradero desconocido, que se ha dictado sentencia cuyo literal consta en las actuaciones seguidas en este Juzgado, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a Thierry Emile Rodríguez Neboit, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, José Manuel del Río Monge.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2027

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 28/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zarelec, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1992
JUZGADO NÚM. 3
Cédula de notificación

Doña Elena Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 30/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Constaro XXI, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Jaén Bayarte.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1993

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 168/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mikicar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1994

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 716/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abdessamad Kamal, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1995

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el número 440/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Complementos de Cocina, S.L., Isidro Ferrer, S.L., Kellman Kuchen, S.L., y Megaria CS Construcciones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1996

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 125/2020, a fin de que comparezca el demandado que abajo se indica el día 27 de marzo de 2020, a las 11:50 horas, al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, y, en su caso, juicio ante el magistrado-juez, en la Sala de Audiencias núm. 38, sita en la planta calle del edificio Vidal de Canelas, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Concepción Gimeno Soriano, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1997

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 580/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de recurso que proceda según la legislación vigente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tobesayo Hosteleros, S.L., y a Tobesayo, S.C.V., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey vertical bar.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1998

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 38/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Karma & Cocktalil Uno, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 1999

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 35/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Cinco Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2039

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 918/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Moriano y Ranz, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2026

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Doña María Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el número 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stefan Alin Kiraly, Nicolae Sergiu Matei e Idana Carmen Milos, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Pamplona/Iruña, a tres de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 2092****COMUNIDAD DE REGANTES
LA CAÑADA DE POZUELO***CONVOCATORIA a Junta general extraordinaria.*

Con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 2020, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento, para informar a todos los regantes de los siguientes asuntos:

Orden del día

1.º Declaración de intereses general por parte del Gobierno de Aragón del proyecto de modernización integral de instalación de riego a goteo en toda la Comunidad; costo de la ejecución, proceso de licitación (pliego de cláusulas administrativas y económicas, adjudicación y ejecución de las obras.

2.º Información sobre financiación de la parte de costo a cargo de los propietarios/comuneros, y compromiso de los mismos.

3.º Declaración urgente de expropiación de los bienes y fincas afectados, y establecer precios del metro cuadrado de expropiación.

4.º Aprobación de nuevos Estatutos adaptándose a la normativa vigente exigidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por el aprovechamiento de caudales del Canal Imperial.

5.º Informe de la cuentas, ingresos, gastos y presupuesto para el año 2020.

6.º Ruegos y preguntas.

Pozuelo de Aragón, a 10 de marzo de 2020. — El presidente de la Comunidad, Santiago Ferrández Sola.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es